

DECISION No. 5**Creación del Comité sobre Servicios e Inversión del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 16-01 del mismo Tratado.

DECIDE:

Crear un comité denominado Comité sobre Servicios e Inversión, el cual desempeñará sus actividades de conformidad con los siguientes mandatos:

a.- Autoridades responsables:

Por Costa Rica, la Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior.

Por México, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

b.- Objetivo:

Supervisar la aplicación y posterior desarrollo del Capítulo IX denominado Principios Generales sobre el comercio de servicios y del Capítulo XIII sobre Inversión del Tratado, así como atender todos aquellos asuntos que se deriven de su instrumentación y aquellos que le sean encomendados por la Comisión Administradora.

c.- Operación:

El Comité realizará sus actividades de la siguiente manera:

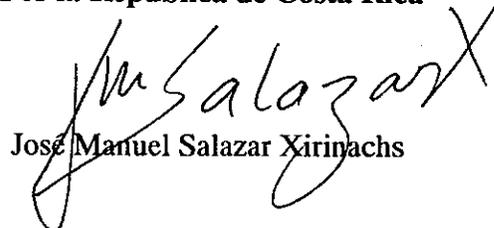
- 1.- Se reunirá por lo menos una vez al año o a solicitud de alguna de las Partes, alternando la sede de las reuniones entre los países.
- 2.- Preparará un reporte de cada reunión para ser presentado a la Comisión Administradora.
- 3.- El país sede de cada reunión proporcionará los servicios de apoyo necesarios para la misma, entre ellos, la preparación de la agenda, elaboración del borrador de reporte y cualquier otro documento que se derive de la reunión.
- 4.- Elaborará un programa de trabajo en el que se le dé prioridad al cumplimiento de los compromisos ya vencidos.

Por los Estados Unidos Mexicanos



Herminio Blanco Mendoza

Por la República de Costa Rica



José Manuel Salazar Xirinachs